



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 232-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece en su Artículo 2° lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."; el Artículo 5° precisa que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; a su vez el Artículo 11° precisa que "Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: El CONSEJO REGIONAL es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional"; en la misma línea el Artículo 13° referida al Consejo Regional determina que "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional."; finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; a su vez el Artículo 11° referido a las definiciones generales establece que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político; asimismo, el Artículo 3° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional."; el Artículo 90° pregona que "Las sesiones Extraordinarias, son convocadas por el Presidente del Consejo o a solicitud de un tercio (1/3) de los Consejeros Regionales, fundamentando el asunto debidamente sustentando. El Presidente de Consejo convocará en el término de cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud adjuntando copia del orden del día"; así mismo, el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales precisa que "Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria dentro del marco de la Constitución Política del Perú, (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas, como es en la actualidad el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Que, como moción de orden del día, el Consejero Gerardo Arenas Monge propone se adopten acuerdos por parte del pleno respecto de la "Aprobación del CAP Provisional del Gobierno Regional del Cusco", de igual forma el Consejero Néstor Velasco Caslilla Propone se adopten acuerdos respecto de la "Designación del Secretario del Consejo Regional para el período 2021", finalmente el Consejero Ronald Jaime Gutiérrez Aranibar Propone se adopten acuerdos respecto del Proyecto denominado "Ruta de la Vicuña Cordillera de Urubamba", a tal efecto, se ha sustentado la necesidad de que los Consejeros Regionales tomen conocimiento de los temas presentados preliminarmente, y que estos sean debatidos de mejor forma en una sesión de urgencia programada en aplicación del Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta se:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, LLEVAR ADELANTE LA TRIGESIMA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, prescindiéndose del plazo de 48 para la convocatoria precisado en el Artículo 90° y en mérito a lo establecido en el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias y Finales del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, la misma que se llevara a cabo en fecha 31 de diciembre del 2020 a horas 08:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se consigne como agenda tres puntos a tratar:

- Exoneración de trámite de dictamen y debate de la propuesta de Ordenanza Regional emitida por el Gobernador Regional de Cusco, que propone "Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P, de la Dirección Regional de Salud Cusco y sus Órganos Desconcentrados".
- Designación del Secretario del Consejo Regional.
- Proyecto de Acuerdo Regional denominado "Ruta de la Vicuña de la Cordillera de Urubamba, a fin de que sea incluida como obra emblemática por el Bicentenario de la Nación".

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo del Consejo Regional al Gobernador Regional de Cusco y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entra en vigencia a partir de aprobación, debiendo publicarse en la Página Web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de Acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de diciembre del año 2020.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MIL VÍCTOR PASTOR
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ARG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL